

Redistribución del Concejo Municipal de Tampa

HOJA INFORMATIVA

¿QUÉ ES LA REDISTRITACIÓN Y POR QUÉ ES NECESARIA?

- 1) La "redistribución" es un proceso que fija los nuevos límites de distritos municipales de la Ciudad de Tampa. El objetivo es igualar la población total de los cuatro distritos.
- 2) El Concejo Municipal de Tampa está compuesto por cuatro distritos uninominales y tres distritos generales. Para garantizar que los residentes de los cuatro distritos uninominales de Tampa tengan la misma representación, la ley de Florida requiere que los distritos sean lo más iguales posible en tamaño de población.
 - a. El estándar es la población total, no la población en edad de votar o la población por raza o etnia.
 - b. La desviación como porcentaje de la población media ("desviación") es la medida clave utilizada para evaluar la igualdad de la población.
 - c. La población actual por distrito es:

Distrito del Consejo	Statu quo
Distrito 4	97,504
Distrito 5	95,069
Distrito 6	93,622
Distrito 7	98,990
Total	385,184
Diferencia	5,368
Promedio	96,296
Desviación	5.57%

- 3) Debido al cambio poblacional a lo largo del tiempo, la desviación es actualmente del 5,57%. Este rango es demasiado alto.
 - a. Dado que la Ley de Florida requiere que estos distritos sean lo más iguales posible en tamaño de población, la desviación debe ser lo más pequeño posible sin violar el requisito de compactidad y contigüidad. Idealmente, la desviación no debe exceder el 5%.
 - b. Por lo tanto, recomendaríamos opciones para cambios en los límites del distrito.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS LEGALES?

- 1) La Ley de Florida que rige la redistribución de los distritos del Concejo Municipal de Tampa es el Capítulo 79-573, Leyes de Florida, según lo enmendado por el Capítulo 84-535 y el Capítulo 86-404 (codificado en parte de la Sección 8 de las Leyes Relacionadas de la Ciudad de Tampa, según enmendada). La ordenanza de Tampa que rige este proceso es la Ordenanza No. 2018-129.
 - a. Al dividir a la población, los límites de los recintos electorales no se pueden dividir para llegar al requisito de "población igual".

- b. El Supervisor de Elecciones no puede proclamar los distritos hasta que la Comisión de Planificación haya celebrado dos audiencias públicas para discutir los límites y solicitar comentarios del público.
- c. Los distritos no deben ser "contorsionados" geográficamente en formas irregulares o no compactas para llegar a los criterios de "población igualitaria" o de "distrito minoritario".
- d. La fecha límite para completar la redistribución de distritos es el 10 de junio de 2022 (es decir, 270 días antes de las próximas elecciones).

Favor de enviarnos sus preguntas y comentarios:

Re: Redistribución de la Ciudad de Tampa (2021)

Sr. Yassert Gonzalez

Planning Hillsborough

601 E Kennedy Blvd., 18th floor, Tampa, FL, 33602

gonzalez@plancom.org o 813-582-7356

ORDENANZA DE LA CIUDAD DE TAMPA

ESTATUTO Y LEYES CONEXAS

ARTÍCULO II. - LEGISLATIVO

Sección 2.01. - Ayuntamiento—Composición—Distritos.

Habrá un ayuntamiento en el que se conferirá todo el poder legislativo. El consejo de la ciudad estará compuesto por siete miembros, cada uno representando a un distrito. El territorio de los distritos 1 a 3 será idéntico y estará compuesto por todo el territorio de la ciudad. Los miembros del consejo de la ciudad que representen a cada uno de los distritos 1 a 3 serán elegidos en general. El territorio de los distritos 4 a 7 se determinará antes de cada elección municipal regular dividiendo el territorio de la ciudad en cuatro distritos numerados del 4 al 7 que contengan la población lo más igual posible según lo dispuesto por la ley (Estatuto de la Florida 79-573, según enmendada), o en ausencia de ley estatal, por ordenanza del concejo municipal. Antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior a cada elección de la ciudad (a menos que sea reemplazado por una ley general o especial), la Comisión de Planificación del Condado de Hillsborough City (la "Comisión de Planificación"), utilizando las últimas cifras oficiales del censo publicadas, realizará los cálculos necesarios para que los distritos electorales de la Ciudad de Tampa, Florida, sean tan iguales en población como lo exige la Constitución de los Estados Unidos. La Comisión de Planificación llevará a cabo dos audiencias públicas, a más tardar 270 días antes de cualquier elección de la ciudad para el concejo municipal. La Comisión de Planificación presentará esta información al consejo de la ciudad a más tardar 180 días antes de las elecciones del consejo de la ciudad. Los miembros del consejo de la ciudad que representen a cada uno de los distritos 4 a 7 serán elegidos solo por los electores dentro de dichos distritos.

(Ord. No. 8148-A, § 1, 1-6-83; Ord. No. 2018-129, § 2, 8-23-18, elección del 3-5-19)

Enlace:

https://library.municode.com/fl/tampa/codes/code_of_ordinances?nodeId=CHRELA_PTACH_ARTIILE_S2.01CICOO
MIS